

Relación de productores con Plus Convenio diferente del expresado en el anexo I del Convenio Colectivo para 1988, con indicación del importe real individual

Categorías y productores	Importe real de Plus Convenio
Encargados	
Javier Sanz Gómez	46.034
Pablo Cambero Lafuente	46.034
Miguel García Pallares	41.569
Inspector de Distrito Lechero	
José Luis Palacio Vitoria	37.113
Eleuterio González Zorrilla	37.113
Jefes de segunda administrativos	
Tirso Pinillos Inza	54.700
José Echevarría Palacios	54.267
Juan Luis Blasco Polo	52.200
Angel Gil Güemes	52.200
Oficiales de primera administrativos	
Rodrigo Ortega Ruiz	37.177
Manuel F. Bartolomé Ugarriza	37.177
Jesús Díaz Manso	37.177
Juan M. Zarrabeitia Laucirica	37.177
Andrés Escudero Ardeo	37.177
José Ignacio Muguruza Basabe	36.415
Gonzalo de la Rica Vega	33.589
Manuel Alfageme Fernández	26.325
Oficiales de segunda administrativos	
Mercedes Cincunegui Ateca	16.769
Inspectores de Ventas	
Severino Izarra Lequerica	38.639
Chóferes oficiales de primera	
Luis Igón Álvarez	31.463
Manuel Álvarez López	31.463
Pedro Rico Llenderrozas	31.463
Jesús Ouro Salgado	31.463
Aniceto Martín Matey	31.463
Eleuterio Martín Soto	31.463
Pascual Rió Miguel	31.463
Oficiales de primera O. V.	
Domingo Gutiérrez Galán	36.088
José Soria Soria	30.460
Controladores	
Gabriel Novoa Armas	30.236
Eladio Merino Rubio	30.236

ANEXO II

Valor horas extraordinarias e incremento por hora ordinaria nocturna

INDICATIVO

Categorías	Horas extras	Horas ordinarias nocturnas
Grupo Obrero		
Peón Ordinario	1.255	108
Peón Especializado	1.258	108
Especialista de tercera	1.258	108
Especialista de segunda	1.272	109
Conductor de Carretillas	1.272	109
Especialista de primera	1.280	110
Oficial de segunda O. V.	1.272	109
Oficial de primera O. V.	1.280	110
Grupo Subalterno		
Portero	1.255	108
Vigilante Jurado	1.255	108
Cobrador	1.255	108
Almacenero	1.272	109
Controlador	1.272	109

Categorías	Horas extras	Horas ordinarias nocturnas
Grupo Comercial		
Viajante	1.309	112
Inspector de Ventas	1.345	115
Jefe de Línea	1.443	124
Jefe de Ventas	1.443	124
Promotor	1.241	108
Chófer oficial de segunda	1.272	109
Chófer oficial de primera	1.280	110
Grupo Administrativo		
Telefonista	1.255	108
Auxiliar administrativo	1.255	108
Oficial de segunda administrativo	1.296	111
Oficial de primera administrativo	1.345	115
Jefe de segunda administrativo	1.417	122
Jefe de primera administrativo	1.443	124
Grupo Técnico		
Auxiliar de Laboratorio	1.255	108
Inspector de Distrito Lechero	1.322	113
Oficial de Laboratorio	1.345	115
Capataz	1.345	115
Encargado	1.353	116
Jefe de Sección	1.443	124
Técnico de grado medio	1.458	125
Técnico titulado superior	1.524	131

16352 RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa naviera «Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima» (revisión salarial).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa naviera «Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima» (revisión salarial), que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 1988, de un parte, por miembros del Comité de Flota de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NAVIERA «LINEAS MARITIMAS ESPAÑOLAS, S. A.»

(Revisión salarial)

REPRESENTACION

Reunidos en la sede de la Empresa «LINEAS MARITIMAS ESPAÑOLAS, S.A.» con objeto de la revisión salarial, previsto en el presente Convenio Colectivo, del personal de mar de esta Empresa y siendo las 17 horas del día 14 de Mayo de 1988, se procede a la clausura de la negociación con los siguientes acuerdos.

PARTE EMPRESARIAL

D. José L. Pérez Aparicio
D. Javier González Bustamante

Incremento del 6,25 %, repercutible en Salario Real, Complemento y valor Hora Extraordinaria. Según tabla adjunta.

PARTE SOCIAL

D. Francisco Freije Urbano
D. Luis Laroa Puentes
D. Antonio Martínez Couce
D. José Castrillón Amor

Antigüedad, 5 % del Salario Real. Según tabla adjunta.

Incremento de dos horas, por categoría, del Forfait, pactado mensualmente. Según tabla adjunta.

ASESORIA SOCIAL

D. Rafael Goirria
S.L.M.M. - C.C.OO
D. Julio de la Fuente
U.G.T.

Revisión económica de los artículos, 17, 32, 37, 39, 44 y 45. Quedando éstos según Anexo I.

La retroactividad del tema salarial tiene vigencia desde 1-1-88. La del resto de lo acordado desde 1-5-88.

SALARIO PROFESIONAL - 1988

CATEGORÍAS	SALARIO REAL	COMPLEMENTO	SALARIO PROFESIONAL
CAPITAN	167.344,-	17.875,-	185.219,-
1º OFICIAL	133.875,-	25.500,-	159.375,-
2º OFICIAL	125.375,-	25.575,-	150.950,-
3º OFICIAL	116.875,-	29.187,-	146.062,-
OFICIAL RADIO	125.375,-	25.575,-	150.950,-
JEFE MAQUINAS	161.500,-	27.625,-	189.125,-
1º MAQUINAS	133.875,-	25.500,-	159.375,-
2º MAQUINAS	125.375,-	25.575,-	150.950,-
3º MAQUINAS	116.875,-	29.187,-	146.062,-
PATRON MAYOR	95.625,-	18.362,-	113.987,-
PATRON CABOTAJE	87.125,-	17.300,-	104.425,-
MECANICO MAYOR	95.625,-	18.062,-	113.687,-
MECANICO 1º	87.125,-	17.000,-	104.125,-
MECANICO 2º	85.000,-	17.000,-	102.000,-
CONTRAMAESTRE	76.500,-	15.406,-	91.906,-
MARINERO PREF.	75.312,-	13.812,-	89.124,-
MARINERO ORD.	69.062,-	13.812,-	82.874,-
MOZO	65.875,-	13.812,-	79.687,-
CALDERETERO	76.500,-	15.406,-	91.906,-
ENGASADOR	74.906,-	13.812,-	88.718,-
LIMPIADOR	65.875,-	13.812,-	79.687,-
COCINERO	76.500,-	15.406,-	91.906,-
MARMITON	65.875,-	13.812,-	79.687,-
1º CAMARERO	75.312,-	13.812,-	89.124,-
2º CAMARERO	69.062,-	13.812,-	82.874,-

ANTIGÜEDAD - 1.988

CATEGORÍAS	VALOR TRIENIO	CATEGORÍAS	VALOR TRIENIO
CAPITAN	8.367,-	MECANICO 2º	4.230,-
1º OFICIAL	6.694,-	CONTRAMAESTRE	3.825,-
2º OFICIAL	6.269,-	MARINERO PREF.	3.666,-
3º OFICIAL	5.844,-	MARINERO ORD.	3.453,-
OFICIAL RADIO	6.269,-	MOZO	3.294,-
JEFE MAQUINAS	8.075,-	CALDERETERO	3.825,-
1º MAQUINAS	6.694,-	ENGASADOR	3.745,-
2º MAQUINAS	6.269,-	LIMPIADOR	3.294,-
3º MAQUINAS	5.844,-	COCINERO	3.825,-
PATRON MAYOR	4.781,-	MARMITON	3.294,-
PATRON CABOTAJE	4.356,-	1º CAMARERO	3.666,-
MECANICO MAYOR	4.781,-	2º CAMARERO	3.453,-
MECANICO 1º	4.356,-		

HORAS EXTRAS - Ejercicio 1988

CATEGORÍAS	Nº HORAS	CATEGORÍAS	Nº HORAS
CAPITAN	-	MECANICO 2º	19
1º OFICIAL	27	CONTRAMAESTRE	24
2º OFICIAL	22	MARINERO PREF.	22
3º OFICIAL	19	MARINERO ORD.	22
OFICIAL RADIO	19	MOZO	22
JEFE MAQUINAS	-	CALDERETERO	19
1º MAQUINAS	27	ENGASADOR	19
2º MAQUINAS	22	LIMPIADOR	19
3º MAQUINAS	19	COCINERO	27
PATRON MAYOR	19	MARMITON	19
PATRON CABOTAJE	19	1º CAMARERO	19
MECANICO MAYOR	19	2º CAMARERO	19
MECANICO 1º	19		

HORAS EXTRAS - EJERCICIO 1.988

CATEGORÍAS	1º Trienio	2º Trienio	3º Trienio	4º Trienio	5º Trienio	6º Trienio
CAPITAN	1.375	1.864	1.957	2.055	2.158	2.265
1º OFICIAL	1.349	1.417	1.488	1.561	1.640	1.722
2º OFICIAL	1.253	1.315	1.381	1.450	1.523	1.599
3º OFICIAL	1.156	1.214	1.274	1.338	1.405	1.475
OFICIAL RADIO	1.253	1.315	1.381	1.450	1.523	1.599
JEFE MAQUINAS	1.724	1.813	1.901	1.995	2.096	2.201
1º MAQUINAS	1.349	1.417	1.488	1.561	1.640	1.722
2º MAQUINAS	1.253	1.315	1.381	1.450	1.523	1.599
3º MAQUINAS	1.156	1.214	1.274	1.338	1.405	1.475
PATRON MAYOR	850	892	937	984	1.033	1.085

CATEGORÍAS	1º Trienio	2º Trienio	3º Trienio	4º Trienio	5º Trienio	6º Trienio
PATRON CABOTAJE	797	837	879	923	969	1.017
MECANICO MAYOR	850	892	937	984	1.033	1.085
MECANICO 1º	797	837	879	923	969	1.017
MECANICO 2º	770	808	849	891	936	983
CONTRAMAESTRE	752	790	829	871	914	960
MARINERO P.	714	750	787	827	868	911
MARINERO O.	693	727	764	802	842	884
MOZO	675	708	744	781	820	861
CALDERETERO	752	790	829	871	914	960
ENGASADOR	733	770	808	849	891	936
LIMPIADOR	675	708	744	781	820	861
COCINERO	752	790	829	871	914	960
MARMITON	675	708	744	781	820	861
1º CAMARERO	714	750	787	827	868	911
2º CAMARERO	693	727	764	802	842	884

ANEXO I

Art. 17. *Dietas y viajes.*—El valor de la dieta será de 5.600 pesetas y el de la media dieta 2.800 pesetas.

Art. 32. *Pérdida de equipaje a bordo:*

Por pérdida total: 106.250 pesetas.

Por pérdida parcial: 26.562 a 106.250 pesetas.

Art. 37. *Natalidad y matrimonio:*

Natalidad: 17.000 pesetas.

Matrimonio: 22.000 pesetas.

Art. 39. *Seguro de accidentes:*

Muerte: 2.500.000 pesetas.

Invalidez total y absoluta: 3.000.000 de pesetas.

Vigencia a partir del 1 de junio de 1988.

Art. 44. *Fondos culturales:* 4.000 pesetas mensuales.

Art. 45. *Ropa de trabajo:* 3.500 pesetas mensuales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16353 *REAL DECRETO 672/1988, de 24 de junio, por el que se dispone la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, plata y caolín, en el área denominada «Guadalupe», inscripción número 201, comprendida en las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz.*

La extraordinaria importancia de las investigaciones que se llevan a cabo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Geológico y Minero de España, «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», sobre grandes extensiones de terreno, entre las que se encuentra el área correspondiente a la zona de reserva a favor del Estado, denominada «Valdelacasa», han dado como resultado la comprobación de que las posibles áreas interesantes se extienden fuera de dicha reserva en su extremo Noroeste. Por tanto se determina la conveniencia de declarar esta nueva área como zona de reserva provisional.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo noveno de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.3, de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y cumplidos los trámites preceptivos, y previo informe de la Junta de Extremadura, con informes favorables emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de junio de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, plata y caolín, el área denominada «Guadalupe», inscripción número 201, comprendida en las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación: